Firmado digitalmente por VASQUEZ CUSCO Elena FAU 20137921601 soft
Cargo: Director/A General De Inversion Pesquera Artesanal Y Ac
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.05.2025 17:39:56 -05:00

Lima, 30 de Mayo del 2025

RESOLUCION N° 000013-2025-FONDEPES/DIGENIPAA

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA ARTESANAL Y ACUÍCOLA

VISTOS:

El Informe Nº1295-2025-FONDEPES/DIGENIPAA-UFI, Informe N°087-2025-MAGC de la Unidad Funcional de Infraestructura; el Memorando N°2226-2025-FONDEPES/DIGENIPAA de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe N°165-2025- FONDEPES/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de mayo de 2024, se convocó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la Licitación Pública N°1-2024-FONDEPES-1- Contratación de la ejecución de la obra: Saldo de Obra: Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima, CUI 2195496;

Que, con fecha 05 de setiembre de 2024, se suscribió el Contrato N°021-2024- FONDEPES para la supervisión del contrato de obra con el “Consorcio Supervisor Supe” (en adelante el supervisor) conformado por Sendy Grace Santa Cruz Noriega y Alexander Primitivo Huertas Jara, por un monto de S/743,612.40 (Setecientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Doce con 40/100 Soles), incluido impuestos de ley, para ser ejecutado en un plazo de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, el 28 de octubre de 2024, se suscribió el Contrato N°025-2024-FONDEPES con la empresa PROYECTOS INDUSTRIALES JR S.A.C (en adelante el Contratista), para la ejecución de obra: Saldo de Obra “Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima, CUI 2195496” (en adelante el Contrato de Obra), por un monto de S/ 12,586,959.25 (Doce millones quinientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve con 25/100 Soles), incluido impuestos de ley, para ser ejecutado en un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Firmado digitalmente por GOMEZ VELA Berthin Enrique FAU 20137921601 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.05.2025 17:37:24 -05:00

Que, con fecha 16 de abril de 2025, mediante Carta N°139-2025-FONDEPES/DIGENIPAA, se pone en conocimiento a la empresa PROYECTOS INDUSTRIALES JR S.A.C, que mediante Resolución Directoral N°000010-2025-FONDEPES/DIGENIPAA, se aprobó la Prestación Adicional N°01 del Contrato N°025-2024-FONDEPES para la "Contratación de la ejecución de la obra: Saldo de Obra: Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima, CUI 2195496", por el monto de S/ 695,127.59 (Seiscientos noventa y cinco mil ciento veinte siete con 59/100 soles), incluido I.G.V, que representa un porcentaje de incidencia porcentual individual y acumulada respecto del monto del contrato original de 5.52%, y genera una modificación del monto contractual que asciende a S/ 13,282,086,84 (Trece millones dos cientos ochenta y dos mil ochenta y seis con 84/100 soles);

Que, con fecha 30 de abril de 2025, el Contratista mediante Carta N°090-2025-GG-PIJRSAC tramita ante la Supervisión con copia a la Entidad, la solicitud de Ampliación de Plazo N°03 por el periodo de veinte (20) días calendario como consecuencia de la ejecución de partidas de la meta principal, que constituyen sucesoras a la ejecución de la Prestación Adicional N°01;

Que, con fecha 09 de mayo de 2025, la Supervisión mediante Carta N°72-2025/CONSORCIO SUPERVISOR SUPE/FRHJ-RL, remite el Informe N.º 046-2025/CONSORCIO SUPERVISOR SUPE/MACR-JS del jefe de supervisión, en el que emite pronunciamiento favorable con relación a la solicitud de la Ampliación de Plazo N°03;

Que, con fecha 28 de mayo de 2025, mediante Memorando N°2226-2025-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la DIGENIPAA) solicita opinión legal; ante la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante OGAJ); ello en merito al Informe N°1295-2025-FONDEPES/DIGENIPAA/UFI y el Informe N°087-2025-MAGC, elaborado por la Unidad Funcional de Infraestructura, que a través de los cuales recomienda proseguir con la aprobación de la ampliación de plazo N°03 por veinte (20) días calendarios, solicitado por el contratista en merito a la Prestación Adicional N°01 del Contrato N°025-2024-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la obra: "Saldo de Obra: Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima, CUI 2195496", aprobado con Resolución N°000010-2025-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 16 de abril de 2025;

Que, en atención a la solicitud antes mencionada, mediante Informe N°165-2025- FONDEPES/OGAJ; de fecha 29 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica; concluye que en merito al análisis del acervo documentario remitido por el área técnica, correspondería continuar con el trámite de aprobación de la Ampliación de Plazo N°03, solicitada por el Contratista con Carta N ° 90-2025-GG-PIJRSAC; adicionalmente es preciso mencionar que dada la circunstancias no corresponde el reclamo de Gastos Generales Variables, de conformidad con el numeral 199.3 del artículo 199 del RLCE.

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

«***Artículo 6.- Motivación del acto administrativo***

(…)
6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (…)»;

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional del acto administrativo, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando N°2226-2025-FONDEPES/DIGENIPAA, Informe N°1295-2025-FONDEPES/DIGENIPAA-UFI, Informe N°087-2025-MAGC e Informe N°165-2025-FONDEPES/OGAJ; los mismos que forman parte integrante de la presente resolución en calidad de documentos sustentatorios;

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a su respectiva competencia;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, así como en ejercicio de las facultades delegadas en la Resolución de Gerencia General N°032-2025-FONDEPES/GG, corresponde expedir la Resolución de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola mediante la cual se aprueba la Ampliación de Plazo N°03 del Contrato N°025-2024-FONDEPES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Ampliación de Plazo Nº03 presentada por el Contratista, “PROYECTOS INDUSTRIALES JR S.A.C”, a través de la Carta N°090-2025-GG-PIJRSAC de fecha 30 de abril de 2025, en el marco del Contrato N°025-2024-FONDEPES para la ejecución de la obra: **Saldo de Obra “Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima”, CUI 2195496**, por el plazo de veinte (20) días calendario; conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N°1295-2025-FONDEPES/DIGENIPAA-UFI, el Informe N°087-2025-MAGC emitido por la Unidad Funcional de Infraestructura de la DIGENIPAA y el Informe N°165-2025- FONDEPES/OGAJ; emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; los mismos que forman parte integrante de la presente resolución en calidad de documentos sustentatorios .

Artículo 2º.- AMPLIAR el plazo de veinte (20) días calendarios al Contrato N°21-2024-FONDEPES, suscrito con la empresa “Consorcio Supervisión Supe” en virtud al numeral 199.7 del artículo 199 de la RLCE.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución y sus documentos sustentatorios al contratista de obra y al supervisor de obra para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4º.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Jefatura del FONDEPES para su conocimiento, a la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.

Artículo 5°. - REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad Funcional de Infraestructura de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola para la gestionar la notificación señalada en el Artículo 3° de la presente Resolución, y para los fines que correspondan.

Artículo 6°. - DISPONER que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.